



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00175-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.631

Como la demanda para PROCESO EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré mandamiento de pago conforme lo consideremos legal toda vez que el interés pedido de se regulará según el tenor literal del título valor base de demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora Lorena Sánchez Suárez, contra la señora Anatilde Daza de Castañeda, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio girada el 30 de noviembre de 2022:

1. SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 2 % mensual, desde el 1 de febrero de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Mario Alberto García.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4374e002e3348d6d002dd8c118d39047a1c974092bd149bb7649f0afb6e199**

Documento generado en 14/06/2023 08:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>